



De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y con fundamento en el artículo 14 bis de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, en la Ciudad de México a las doce horas del veinte de octubre del dos mil veintiuno, estando presentes de manera virtual el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, Titular de la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, el Lic. José Francisco Campos García Zepeda Titular del Área de Responsabilidades en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, designado en el oficio número **OIC/TOIC/14/120/2019/064** de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, el Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto, integrantes del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

Estando presente de manera virtual la Lic. Esmeralda Camacho Flores Especialista E y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, adscrita a la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

También estando presente de manera virtual el invitado Lic. Baruch García Banda, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad en la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia electrónica y Declaración del quórum legal.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité:

3.1. ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

Análisis y en su caso aprobación de las versiones publicas presentadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales respecto de 271 documentos los cuales corresponden a 236 contratos, 3 pedidos y 32 convenios modificatorios que se llevaron a cabo, fundados y motivados por el procedimiento de adjudicación directa, las cuáles fueron realizadas con fundamento en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley General De Bienes Nacionales ello por contener información clasificada como confidencial. Lo anterior con el objetivo de atender lo dispuesto por el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.2. ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

Análisis y en su caso aprobación de las versiones publicas presentadas por la Dirección de Integración y Control Presupuestal respecto de 165 documentos los cuales corresponden a 165 facturas ello por contener información clasificada como confidencial. Lo anterior con el objetivo de





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



atender lo dispuesto por el artículo 70 Fracción IX, de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.3. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Análisis, y en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de la información contenida en 5 documentos, 2 facturas, 1 nota de crédito y 2 spei, presentados por la Dirección de Integración y Control Presupuestal a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales lo anterior con el objeto de atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330017221000008** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3.4 ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Análisis, y en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de la información contenida en los siguientes documentos Acta y Convenio (Veinte de enero de dos mil veintiuno) y Acta - Audiencia de Conciliación (Veintisiete de enero de dos mil veintiuno) presentados por la Dirección de Recursos Humanos a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales lo anterior con el objeto de atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330017221000009** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3.5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO 2022 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LAS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO FONACOT.

1. Lista de asistencia electrónica y Declaración del quórum legal.

A solicitud del Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano la Secretaria Técnica verifico la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión electrónica, informando al presidente y constatando que existe el quorum requerido atento a los correos electrónicos institucionales.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día

La Secretaria Técnica dió lectura al orden del día y solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia se pronunciarán respecto al orden de día.

El Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, Titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana voto a favor aprobando el orden de día.

El Lic. José Francisco Campos García Zepeda Titular del Área de Responsabilidades en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT voto a favor aprobando el orden del día:



Handwritten initials 'AL' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark resembling the letter 'N' in black ink.



El Mtro. José Ze Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto voto a favor aprobando el orden del día.

La secretaria técnica informó al Presidente el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano que se contó con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, aprobando el orden del día.

ACUERDO CT.04SO.20.10.21/01

Por lo anterior se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité el orden del día.

Una vez desahogado los numerales 1 y 2 se procede al análisis del tercer punto.

3.1 ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

En atención al desahogo del punto 3.1 del Orden del Día, respecto del análisis, y en su caso, aprobación de las versiones públicas de 271 documentos los cuales corresponden a 236 contratos, 3 pedidos y 32 convenios modificatorios en versiones públicas, que se llevaron a cabo, fundados y motivados por el procedimiento de adjudicación directa, las cuáles fueron realizadas con fundamento en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley General De Bienes Nacionales, presentadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMYSG). Lo anterior, con el objeto de atender lo dispuesto por el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello por contener información clasificada como confidencial.

Una vez analizados los documentos presentados por la **DRMYSG**, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NUMERO TELEFÓNICO, FIRMA DE TERCERAS PERSONAS, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLAVE), NÚMERO DE PASAPORTE, CUENTA O CLAVE CATASTRAL, NÚMERO DE CLAVE DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE, CURP** de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Handwritten initials 'JC' in blue ink.

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

Handwritten signature in blue ink.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I y III respectivamente.



Handwritten signature in blue ink.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA
EL 20 DE OCTUBRE DE 2021.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.04SO.20.10.21/02

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.1 de la Orden del día.

TERCERO. Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

3.2 ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

En atención al desahogo del punto 3.2 del Orden del Día, respecto del análisis, y en su caso, aprobación de las versiones públicas de 165 documentos los cuales corresponden a 165 facturas. Lo anterior, con el objeto de atender lo dispuesto por el artículo 70 Fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), ello por contener información clasificada como confidencial.

Una vez analizados los documentos presentados por la Dirección de Integración y Control Presupuestal se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **RFC, NOMBRE DE TERCEROS, SELLO DIGITAL DEL EMISOR O CFDI, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL** de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70 Fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AL

W

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I y III respectivamente.



Handwritten signature



Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.04SO.20.10.21/03

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.2 de la Orden del día.

TERCERO. Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

3.3 ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

En atención al desahogo del punto 3.3 del Orden del Día, respecto al análisis, y en su caso, aprobación de la clasificación de la información contenida en 5 documentos, los cuales constan de 2 facturas 2 SPEI y 1 nota de crédito, presentados por la Dirección de Integración y Control Presupuestal a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Lo anterior con el objeto de atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330017221000008**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requirió lo siguiente:

Me refiero a las solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo los números PNT-1412000003421 y PNT-1412000004321, y en alcance a ellas solicito copia certificada o autorizada de los siguientes documentos:

1. De las pólizas de cheque; de los comprobantes de las transferencias electrónicas, de las facturas, notas de crédito, actas de cierre de cada servicio prestado, así como los entregables correspondientes que acrediten la prestación de servicios por parte de TSYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V. ("TSYSTEMS") al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores ("FONACOT"), así como los importes provisionados y no pagados aún, con base en el Contrato que tienen celebrado No. I-SD-2018-210, del Convenio Modificatorio CM-I-SD-2019-009 y del Convenio Modificatorio CM-I-SD-2020-024, a partir del mes de junio de 2021 a la fecha.

2. Del finiquito que, en su caso, hayan suscrito FONACOT y TSYSTEMS respecto del Contrato I-SD-2018-210, así como en su caso de los Convenios Modificatorios CM-I-SD-2019-009 y del diverso CM-I-SD-2020-024, en virtud de haber concluido su vigencia el día 15 de agosto de 2021, conforme a la cláusula Séptima del referido Contrato I-SD-2018-210.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



3. En su caso, del Convenio que hubiesen suscrito FONACOT y TSYSTEMS, con el propósito de modificar el Contrato número I-SD2018-210, hasta en un 20% adicional del monto establecido en dicho instrumento, en términos del artículo 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Otros datos para su localización: Contrato No. I-SD-2018-210, Convenio Modificatorio CM-I-SD-2019-009 y Convenio Modificatorio CM-I-SD-2020-024" (sic)

Archivo adjunto de la solicitud: respuesta-1412000004321

Una vez analizados los documentos presentados por la Dirección de Dirección de Integración y Control Presupuestal, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), SELLO DIGITAL DEL EMISOR O CFDI, CADENA ORIGINAL CÓDIGO QR;** de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 fracción I y III de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública por las razones que se exponen a continuación:

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I y III respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.04SO.20.10.21/04

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.3 de la Orden del día.

TERCERO. Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionado en el punto segundo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante, en términos de los artículos 132 y 133 de la Ley General; 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad requerida.



AL

of



3.4 ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Análisis, y en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de la información contenida en los siguientes documentos: Acta y Convenio (Veinte de enero de dos mil veintiuno) y Acta - Audiencia de Conciliación (Veintisiete de enero de dos mil veintiuno) presentados por la Dirección de Recursos Humanos lo anterior con el objeto de atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330017221000009** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 11, 13, 14, 15, 16, 61, 130, 142 y demás relativos y aplicables e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, venimos a solicitar se nos proporcione información relativa por el período del año 2012 al año 2016, sobre los conceptos que a continuación listamos:

1.- *Que cantidades de dinero le ha entregado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES al Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;*

2.- *Porque conceptos y en que fechas le ha hecho entregas de dinero el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES al Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;*

3.- *Cuánto de las entregas de dinero que le ha hecho el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES al Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores han sido por cuotas sindicales ordinarias y en que fechas se las ha entregado;*

4.- *Si entre las entregas de dinero que le ha hecho el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES al Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, están otras distintas al concepto de cuotas sindicales ordinarias, y en caso afirmativo, de cuánto ha sido cada una de las entregas, en que fechas y por qué concepto;*

5.- *Copia de todos los convenios, actas, acuerdos, minutas, etc. celebrados entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, modificatorios del Contrato Colectivo de Trabajo,*

6.- *Copia de todos los acuerdos, actas, convenios, minutas, celebrados entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, relativos al Contrato Colectivo de Trabajo 2021- 2023, incluyendo todo acuerdo, minuta de trabajo de eventos y apoyo al Sindicato*



96

W

J



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA
EL 20 DE OCTUBRE DE 2021.

como los cambios en las Condiciones Generales de Trabajo; así como los convenios de revisión, explicando las causas, motivos y a petición de quien se llevó a cabo la supresión de las cláusulas abrogadas al Contrato Colectivo de Trabajo.

7.- Copias de las plantillas sindicalizadas correspondientes a los años 2020 y 2021, incluyendo los nombres completos, categoría y adscripción del personal sindicalizado.

Archivo adjunto de la solicitud: Solicitud manual 28 de sep21.pdf

Una vez analizados los documentos presentados por la Dirección de Recursos Humanos, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), OCR O NÚMERO DE IDENTIFICADOR**; de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 fracción I y III de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública por las razones que se exponen a continuación:

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I y III respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.04SO.20.10.21/05

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.4 de la Orden del día.

TERCERO. Se aprueban por unanimidad de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionado en el punto segundo que antecede.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante, en términos de los artículos 132 y 133 de la Ley General; 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la



Handwritten initials 'JC'

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'W'

Handwritten signature



Información Pública. Asimismo, póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad requerida.

3.5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO 2022, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LAS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO FONACOT.

Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el ejercicio 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Fonacot

SESIÓN	FECHA
Primera	20 de Enero de 2022
Segunda	20 de Abril de 2022
Tercera	20 de Julio de 2022
Cuarta	20 de Octubre de 2022

Cabe señalar que las fechas programadas pueden sufrir cambios, siempre que se cuente con la validación de los integrantes del Comité de Transparencia o cuando estos resultan de un caso fortuito o fuerza mayor.

ACUERDO CT.04SO.20.10.21/06

PRIMERO. Este Comité es competente para aprobar la propuesta del calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2022 de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Fonacot.

SEGUNDO. Se aprueba por unanimidad de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2022.

AL

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia, estando presentes de manera virtual los integrantes del Comité de Transparencia.

Lic. José Francisco Campos García Zepeda
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en suplencia por
ausencia del Titular del Órgano Interno de
Control de conformidad con el artículo 8 de las
Reglas de Integración y Funcionamiento del
Comité de Transparencia del Instituto
FONACOT

Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano
Titular de la Dirección de Unidad de
Transparencia y Atención Ciudadana y
Presidente del Comité de Transparencia





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2021.

Mtro. José Ze Gerardo Cornejo Niño
Subdirector General de Administración.
Coordinador de Archivos.
Integrante del Comité de Transparencia

